



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



Facultad de  
Ciencias Médicas



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**DE CUYO,**  
**FACULTAD DE MEDICINA**  
**ASESORAMIENTO Y SERVICIOS – FAMAS**  
**Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RAUL A. GRIPPO**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
Universidad Nacional de Cuyo

Entre la **Facultad de Ciencias Médicas**, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. **Pedro Eliseo ESTEVEZ**, con domicilio en Centro Universitario, M5502JMA - Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante "LA FACULTAD"; la **Facultad de Medicina Asesoramiento y Servicios – FAMAS**, con domicilio en Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo representada por su Presidente, Dr. Fernando Daniel **SARAVI** y su Tesorero, Dr. Roberto M. **MIATELLO**, en adelante "FAMAS" y por la otra parte la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Palacio de Justicia, Av. España 480, ciudad de Mendoza, en adelante "LA CORTE", representado en este acto por su Sr. Presidente, Dr. **Jorge Horacio NANCLARES** acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la realización de estudios de ADN, tendientes a determinar vínculos biológicos entre personas.

**SEGUNDA: UNIDAD EJECUTORA.** La Facultad de Ciencias Médicas a través del Laboratorio de Análisis de ADN ejecutará las tareas emergentes de este Acuerdo.

CERTIFICO que la presente fotocopia es reproducción fiel del original que ha tenido a la vista.

RECTORADO, Mendoza 11 4 JUN 2018





**TERCERA: REPRESENTANTES TÉCNICOS.** La Facultad de Ciencias Médicas nombra como Coordinador/a Técnico/a al Director/a del Laboratorio de Análisis de ADN, quien tendrá la responsabilidad de la dirección científica y ejecución de las tareas a llevarse a cabo. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia nombra como representante Técnico/a al Administrador/a General, quien tendrá a su cargo la relación con la FACULTAD en cuanto a los aspectos técnicos y/o administrativos del trabajo.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:**

La Facultad se obliga, a través del Laboratorio a:

- 1) Otorgar los turnos para la realización de los estudios de ADN que solicite la CORTE o los organismos que de ella dependen.
- 2) Recibir los Formularios de Estudios Genéticos y completarlos en la parte correspondiente.
- 3) Realizar los análisis a los que se refiere la Cláusula Primera por pedido de la CORTE o los organismos que de ella dependen.
- 4) Facturar a la CORTE aquellos estudios que cuenten con Beneficios de Litigar sin Gastos o gratuidad determinada por Información Sumaria.
- 5) Facturar a las personas correspondientes los estudios realizados que no cuenten con Beneficios de Litigar sin Gastos o gratuidad determinada por Información Sumaria.
- 6) Informar al Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario de la CORTE (en adelante CAI) la existencia de informes a retirar al correo electrónico [cai-saludmental-mza@jus.mendoza.gov.ar](mailto:cai-saludmental-mza@jus.mendoza.gov.ar) y a [cmaldonado@jus.mendoza.gov.ar](mailto:cmaldonado@jus.mendoza.gov.ar) o a los teléfonos 4498039/4497925.
- 7) Entregar al CAI el informe, la factura y el formulario correspondientes, dentro de los veinte (20) días corridos, a contar desde la fecha de toma de las muestras en el laboratorio a las personas participantes del estudio de ADN. Se hará excepción por requerimiento del Sr. Juez, debidamente justificado, en los cuales los informes se entregarán de forma *urgente* dentro de los cinco (5) a siete (7) días corridos. Quedan exceptuados aquellos casos que, por la naturaleza de las

  
**RAUL A. GRIPPO**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
Universidad Nacional de Cuyo

CERTIFICO que la presente fotocopia  
es reproducción fiel del original que  
he tenido a la vista.

**14 JUN 2018**  
RECTORADO, Mendoza





que será determinado e informado por el Director del Laboratorio, atendiendo a plazos razonables.

- 8) Evacuar las consultas que puedan derivar de los informes periciales.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CORTE:

La Suprema Corte se obliga a:

- 1) Poner a disposición de los interesados el Procedimiento para la Realización de Estudios Genéticos y el Formulario de Estudios Genéticos aprobados por la CORTE, debiendo este último ser completado por el Juzgado, el Laboratorio y el CAI en las partes correspondientes.
- 2) Abonar a la Asociación Facultad de Medicina Asesoramiento y Servicios "FAMAS", Asociación Civil sin fines de lucro, cito en Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza los estudios de ADN realizados por el Laboratorio a personas que cuenten con gratuidad de dicho estudio establecida por Información Sumaria o Beneficio de Litigar Sin Gastos.
  - Por la realización del estudio de ADN correspondiente a cada muestra de referencia, la suma de dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-).
  - Por la realización del estudio de ADN correspondiente a cada muestra de material cadavérico, la suma de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800.-).
- 3) El pago del inciso precedente será realizado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a que esta oficina recibe la factura por parte del CAI.
- 4) El CAI informará al Laboratorio las personas autorizadas para retirar los informes de los estudios de ADN, formularios y facturas.
- 5) En caso de requerirse la presencia del personal especializado del Laboratorio a los efectos de tomas de muestra, asesoramiento técnico y/o declaraciones testimoniales de cualquier índole, el Poder Judicial se hará cargo de los traslados que ello signifique.

  
**RAUL A. GRIPPO**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
Universidad Nacional de Cuyo

CERTIFICO que la presente fotocopia  
es reproducción fiel del original que  
he tenido a la vista.-

RECTORADO, Mendoza 14 JUN 2018





**SEXTA:** La Asociación Facultad de Medicina Asesoramiento y Servicios "FAMAS", conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza 34/2014-C.S., tiene a su cargo el manejo de fondos consignados en la Cláusula Cuarta, emite la factura de los estudios realizados y percibe a su nombre y cuenta los desembolsos.

**SÉPTIMA:** Por modificación o ampliación de los costos de los estudios el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas podrá celebrar los Anexos que se requieran y por la Suprema Corte de Justicia firmará el Administrador General.

**OCTAVA:** Los montos que a futuro se aprueben para la realización del estudio de ADN correspondiente a cada extracción de muestra de referencia no podrán ser superiores a los establecidos anualmente por la Ley impositiva para este tipo de estudios.

**NOVENA:** La suscripción del presente Acuerdo Específico no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y no limita a las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras Instituciones.

**DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y tendrá una duración **de cuatro (4) años**, renovable a su término de manera automática salvo expresión en contrario de alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento, notificando fehacientemente a la otra con noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con el trabajo en desarrollo y con las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes que intervienen el presente proceso se comprometen a no revelar a terceros y mantener estrictamente confidencial toda información producida antes, durante y luego de la realización de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A los efectos de resolver cualquier divergencia, las partes acuerdan resolverlas en forma amigable y amistosa. De persistir el conflicto las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza.

CEn111.0 que la presente fotocopia  
es reproducción fiel del original que  
he tenido a la vista.-

RECTORADO, Mendoza 14 JUN 2018



**RAUL A. GRIPPO**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
Universidad Nacional de Cuyo



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



Facultad de  
Ciencias Médicas



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.-----

Firma por la Suprema Corte de  
Justicia de la Provincia de Mendoza  
Presidente

Dr. Jorge Horacio NANCLARES

Fecha: 10-5-2018

Firma por la Facultad de Ciencias  
Médicas  
Decano

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVEZ

Fecha: 10-5-2018

RAUL A. GRIPPO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
Universidad Nacional de Cuyo

Firma por Facultad de Medicina  
Asesoramiento y Servicios (FAMAS)  
Presidente

Dr. Fernando Daniel SARAVI

Fecha: 10-5-2018

Firma por Facultad de Medicina  
Asesoramiento y Servicios (FAMAS)  
Tesorero

Dr. Roberto M. MIATELLO

Fecha: 10-5-2018

CERTIFICO que la presente fotocopia  
es reproducción fiel del original que  
he tenido a la vista.-

14 JUN 2018

RECTORADO, Mendoza



100